

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL**, con RUC N° 20504915523, con domicilio legal en Av. José Pardo N° 261, Miraflores, Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Señor **CARLOS PANDO SANCHEZ**, identificado con DNI N° 087620541, a quien en adelante se denominará "**LA APCI**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, Iquitos-Perú, debidamente representado por su Presidente, **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:



## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA APCI**", creada mediante Ley No. 27692 el 12 de abril de 2002, es el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo.



Es una institución pública rectora que orienta y articula la oferta y la demanda de la cooperación internacional no reembolsable de los distintos niveles de gobierno y sociedad civil con enfoque descentralizado, brindando servicios de calidad basados en los principios de eficiencia y transparencia; contribuyendo así a los esfuerzos nacionales en favor del desarrollo sostenible del país.

"**EL IIAP**", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la misma.

*Handwritten signature and stamp of Luis Esequiel Campos Baca, Presidente of IIAP.*



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

### Objetivo General

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones orientado a promover la gestión descentralizada de la Cooperación Técnica internacional.

### Objetivos Específicos

1. Acordar las ofertas de Cooperación Técnica que el IIAP podría realizar como parte de la oferta de cooperación del país.
2. Intercambiar información sobre la oferta y demanda priorizadas de Cooperación Internacional relacionada a la Amazonia peruana.
3. Promover la alta especialización de los profesionales amazónicos en el marco de los programas y proyectos que la APCI y los países cooperantes tienen en sus carteras o portafolios de cooperación.
4. Promover el desarrollo de sistemas de información que fortalezcan la gestión de Cooperación Técnica descentralizada.
5. Realizar actividades conjuntas relacionadas a promover la oferta y demanda de la Cooperación Técnica Internacional sobre la Amazonia peruana.



## CLÁUSULA TERCERA: COORDINADORES

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes designan a sus respectivos representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las coordinaciones correspondientes:



Por el IIAP  
Por la APCI

La Oficina de Cooperación Científica y Tecnológica.  
La Dirección de Políticas y Programas.

Los representantes acordarán un plan de trabajo anual que facilite la ejecución y monitoreo del presente convenio.

## CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



## CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD Y LOS BENEFICIOS

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "**Convenio APCI - IIAP**".

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo.
- Por decisión unilateral.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables

Convenio Marco IIAP - APCI

Página 3 de 4



Handwritten signature of Juan Nuñez Butrón and a stamp of the Oficina de Cooperación Científica y Tecnológica, Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.



por igual término de manera automática, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de concluirlo en dicha oportunidad, ello mediante documento de fecha cierta y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario al vencimiento.

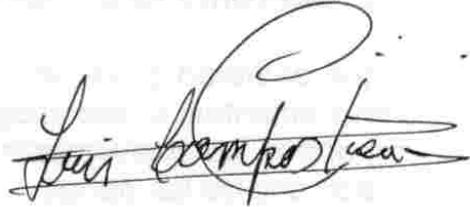
### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales, a los 22 días del mes de Julio del año 2011.

LA APCI

EL IIAP



**CARLOS PANDO SANCHEZ**  
Director Ejecutivo

**LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**  
Presidente

